



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 11 de Septiembre de 2023

NÚM. 78

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acta número 07, que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, el día 01 de marzo del año 2023, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los CC. Martha Laura Mendoza Mendoza, Presidenta Municipal, Juventino Maldonado Chávez, Síndico Municipal; y las Regidoras y los Regidores Propietarios; Maricela Rangel López, Mario Medina Gutiérrez, Lourdes Ceja Cabadas, Omar Pérez Mendoza, Germán Valencia Miranda, Jorge Alberto Naranjo Aguilera y Mauricio Sandoval Gallardo; así como el L. Enf. Fernando Carreón Velázquez, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...
- 13.- ...
- 14.- ...
- 15.- ...
- 16.- ...
- 17.- ...
- 18.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

16.- *Los Regidores Propietarios, presentan para su análisis y autorización de Actualización del Reglamento para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán.*

- 19.- ...
- 20.- ...
- 21.- ...
- 22.- ...
- 23.- ...

.....

Punto número dieciséis.- Los Regidores Propietarios, presentan para su análisis y autorización de Actualización del Reglamento para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán. Una vez analizado y discutido se aprueba por Unanimidad 9/9 votos, la actualización del Reglamento para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán; y se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

.....

 Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter ordinaria de Cabildo, siendo las 18:35 horas, del día 01 de marzo del año 2023, firmando de conformidad la presente acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

C. Martha Laura Mendoza Mendoza, Presidenta Municipal; C. Juventino Maldonado Chávez, Síndico Municipal; Regidoras y Regidores Propietarios: C. Maricela Rangel López, C. Mario Medina Gutiérrez, C. Lourdes Ceja Cabadas, C. Omar Pérez Mendoza, C. Germán Valencia Miranda, C. Jorge Alberto Naranjo Aguilera, C. Mauricio Sandoval Gallardo; L. Enf. Fernando Carreón Velázquez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

EL AYUNTAMIENTO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN 2021-2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XIV Y ARTICULOS 178, 179, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TIENE A BIEN EXPEDIR EL **REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, MICHOACAN.**

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se expide con fundamento

en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo considerando como base a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Título Sexto, Capítulo Único, artículos: 150, 151, 152, 153 y 154, en los que se establece el mecanismo para la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, con el propósito de asegurar mediante la participación y vigilancia ciudadana, el completo Ejercicio Legal y transparente del gobierno municipal.

ARTÍCULO 3. El Consejo de Participación Ciudadana es un órgano mediante el cual puede participar en: El trabajo, la solidaridad, el desarrollo vecinal y cívico, el beneficio colectivo y en la organización territorial, en los proyectos y ejecución de programas sociales de la administración municipal para el desarrollo humano, y así lograr el fortalecimiento e infraestructura del municipio dentro del marco de la planeación democrática.

ARTÍCULO 4. El objeto de este Reglamento es: Regular la integración, organización y funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 5. El Consejo de Participación Ciudadana podrá integrarse y/o reunirse en: Las colonias, barrios, fraccionamientos, ejidos, comunidades o cualquier lugar del municipio, con el objeto de representar organizadamente a las comunidades, con las atribuciones y obligaciones consignadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 6. Es autoridad validadora de los acuerdos tomados del Consejo de Participación Ciudadana:

1. El Presidente Municipal.
2. El Funcionario Municipal que el Presidente Municipal designe, mediante formal escrito.

CAPÍTULO 2
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 7. El H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, comisionara y/o designara a una persona de su confianza para que lleve a cabo la integración del Consejo de Participación Ciudadana, o como última instancia convocar a la ciudadanía a integrar dicho consejo.

ARTÍCULO 8. El Consejo de Participación Ciudadana estará conformado por habitantes del municipio.

ARTÍCULO 9. Para ser miembro del Consejo de Participación Ciudadana se requiere:

1. Ser habitante del municipio de Tepalcatepec Michoacán.
2. Ser mayor de edad, sin distinción de sexo o estado civil.
3. Representantes de Organismos civiles que estén dentro del municipio.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ARTÍCULO 10. No podrán ser integrantes del Consejo de Participación Ciudadana los siguientes:

1. Personas que tengan algún cargo de elección popular.
2. Funcionarios que tengan algún cargo y/o puesto dentro del Ayuntamiento, a excepción del Presidente Municipal.
3. Los ministros de cualquier culto religioso.
4. Menores de edad.
5. Representantes de Partidos Políticos.

ARTÍCULO 11. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán observar los siguientes lineamientos:

1. Entrarán en funciones al día siguiente de celebrada la elección.
2. El periodo de los integrantes y/o miembros que ejerzan un cargo o comisión dentro del Consejo de Participación Ciudadana será de 3 años, con la opción de continuar siendo miembros del Consejo; en caso de separarse de su cargo, tendrá que hacerlo por escrito y el Consejo de Participación Ciudadana tendrá que llevar a cabo una reunión Ordinaria y/o Extraordinaria para elegir a la persona que ocupara el cargo vacante.

ARTÍCULO 12. El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un Presidente.
2. Un Suplente del Presidente.
3. Un Secretario.
4. Un Suplente del Secretario.
5. Comisión para Urbanismo y Obras Públicas.
6. Comisión para Ecología y Forestación.
7. Comisión para Salud Pública y Desarrollo Social.
8. Comisión para Juventud y Deportes.
9. Comisión para la Seguridad Pública.
10. Comisión para la Educación.
11. Comisión para Difusión.
12. Las Personas Comisionadas tendrán la opción de crear suplentes de ser necesario para que ayuden en la gestión de actividades.

ARTÍCULO 13. El número de integrantes del Consejo de Participación Ciudadana será de manera abierta, con la finalidad de adherir al número de ciudadanos del municipio que así lo deseen.

CAPÍTULO 3 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana tienen los siguientes derechos:

1. Integrar las comisiones de representación ciudadana y vecinal del Consejo.
2. Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes y/o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal.
3. Reunirse en asambleas dentro de su comunidad y participar en los programas de beneficio común.
4. Votar y ser votados.
5. Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, actividades cívicas, deportivas, culturales entre otras.
6. Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente no mayor a 72 hrs, a sus demandas, quejas o dudas.
7. Podrá gestionar recursos económicos al Ayuntamiento y al Estado para poder realizar proyectos y actividades de dicho Consejo.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana tienen las siguientes obligaciones:

1. Acatar las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo de Participación Ciudadana.
2. Cumplir con sus funciones que se deriven de las comisiones que le sean encomendadas.
3. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento.
4. Informar a la autoridad correspondiente en su caso al Presidenta Municipal de los acuerdos y acciones determinados dentro del Consejo.
5. Participar en las actividades que se establezcan en el municipio para el mejoramiento de su infraestructura.
6. Si algún integrante no asiste por más de 3 ocasiones a alguna Asamblea, Reunión Ordinaria, Extraordinaria y/o Urgente sin Justificación alguna, se dará de Baja dentro del Consejo de Participación Ciudadana.
7. Si el Presidente, Secretario y Comisionados no cumplen con su función, serán removidos de sus cargos, mediante Asamblea, Reunión Ordinaria, Extraordinaria y/o Urgente.

ARTÍCULO 16. Las facultades y Obligaciones del Presidente del

Consejo de Participación Ciudadana serán las siguientes:

1. Presidir Asambleas y Reuniones Ordinarias, Extraordinarias y/o Urgentes.
2. Voto de calidad en caso de empate.
3. Firmar la correspondencia del Consejo conjuntamente con el Secretario.
4. Representar al Consejo de Participación Ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía.
5. Convocar a los integrantes del Consejo a las reuniones Ordinarias, Extraordinarias y/o Urgentes.
6. Para las Reuniones de carácter Ordinarias se Notificará de 5 a 8 días de anticipación.
7. Para Reuniones de carácter Extraordinarias se Notificará de 3 a 5 días de anticipación.
8. Para Reuniones de carácter Urgente se Notificara de 8 Hrs. A 3 días de anticipación.

ARTÍCULO 17. Las Facultades y Obligaciones del Secretario del Consejo de Participación Ciudadana serán las siguientes:

1. Definir el orden del día.
2. Redactar el Acta en cada sesión del Consejo de Participación Ciudadana.
3. Llevar el Archivo documental del Consejo de Participación Ciudadana.

4. Firmar la correspondencia del Consejo conjuntamente con el Presidente.

ARTÍCULO 18. Facultades y Obligaciones de los Comisionados:

1. Suplir en caso de ausencia, renuncia o de remoción, de acuerdo al orden de designación, al Presidente y Secretario Respectivamente.
2. Intervenir con voz y voto en los acuerdos del Consejo de Participación Ciudadana.

ARTICULO 19. El Presidente Municipal expedirá documentos que certifiquen y acrediten la constitución e Integración del Consejo de Participación Ciudadana.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente Reglamento al C. Presidenta Municipal para los efectos de obligatoria promulgación y publicación.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y en caso de no existir estos, en los lugares visibles de la Cabecera Municipal, lo cual deberá certificar el Secretario y Sindico del Ayuntamiento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana, será resuelto por la Presidenta Municipal.

Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán, a 20 días del mes de Febrero del año 2023.